

# JANINA HUAMAN CHAPPA

Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Firmado digitalmente por: HUAMAN CHAPPA Janina FAU 20295613620 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 07/10/2025 15:12:30-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 07 de Octubre del 2025

# RESOLUCION DE OFICINA Nº 000382-2025/OAF/RENIEC

**VISTOS:** 

La Hoja de Elevación N° 00836-2025-USGCP/OAF/RENIEC (03.oct.2025) y el Informe Técnico Nº 000024-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC (03.oct.2025), ambos emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la baja de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de "Sustracción" y el alta de un (1) bien mueble por la causal de "Reposición" en los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministeros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11º de la Directiva, "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a). Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b). Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada";







Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, de la Directiva, establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;



Que, el Titulo III, de la Directiva regula entre otros el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señalando en el artículo 15º, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16º, de la misma Directiva que, es causal de alta la Reposición;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17º de la Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16º; precisándose que, respecto a la causal de reposición, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48º, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la "sustracción", la cual implica una situación cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49º, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Señora Rosmery Elizabeth Wood Muñoz, Ex – Sub Directora de la Sub – Dirección de Servicios al Ciudadano de la Dirección de Servicios Registrales mediante Informe N° 000038-2025/DSR/SDSC/RENIEC, de fecha 29 de mayo del 2025, comunicó la desaparición de una (1) Computadora personal portátil de propiedad institucional, de marca HEWLETT PACKARD, modelo PROBOOK 450 G8, serie 5CD2119RKB e identificada con Código patrimonial N° 740805001507, el pasado 28 de mayo del 2025, indicándose que "con fecha 28 de mayo del presente, haciéndose una revisión de rutina de los bienes patrimoniales que la entidad me asigna para las funciones a mì cargo, se observó que la computadora portátil marca HP, modelo PROBOOK 450 G8, con serie 5CD2119RJF y código patrimonial 74080500-1507,asignada a mi persona en calidad de Subdirectora de Servicio al Ciudadano, no se encontraba dentro del gabinete donde se





mantenía resguardado dentro de la oficina, el mismo que no ha tenido salida autorizada por mi persona desde el 11 de junio del 2024. Ante la advertencia de la falta del equipo, se procedió a buscar por diferentes espacios que forman parte de la Subdirección de Servicio al Ciudadano sin lograr encontrar dicho bien, motivo por el cual procedí a cumplir con el procedimiento asentando la denuncia policial en la Comisaría de San Andrés dentro de las 24 horas de conocido la ausencia de la computadora personal de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, artículo 30, literal d (...)", adjuntándose para ello la Denuncia Policial de fecha 29 de mayo del 2025;

Que, personal de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, mediante Informe N° 0014-2025/OAF/USGCP/DCM/RENIEC, tomando conocimiento del Informe N° 000038-2025/DSR/SDSC/RENIEC, y revisando los antecedentes del mismo, concluye en la pertinencia de que no se atribuya responsabilidad alguna a la usuaria Rosmery Elizabeth Wood Muñoz, por la desaparición de la referida computadora personal portátil, puesto que no se habría observado negligencia en la custodia y/o omisión al procedimiento ante desapariciones y/o sustracciones de bienes muebles patrimoniales, recomendando a través del mismo continuar con la declaración de dicha ocurrencia ante la Positiva Seguros y Reaseguros S.A.C, en merito a la Póliza Seguros Multirriesgo N° 220025505;

Que, mediante Guía de Remisión N° EG07-00000379, de fecha 22 de septiembre del 2025, la empresa PC MARKET S.A.C., realizó el ingreso de una computadora personal portátil HP ProBook 450 15.6 inch G10 Notebook PC, con número de serie N° 5CD5219BGH, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual este proceso de reposición estará a cargo de la Compañía de seguros La Positiva Seguros y Reaseguros;

Que, la Unidad de servicios Generales y Control Patrimonial, mediante Memorando N° 001670-2025/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 22 de septiembre del 2025, habiendo recepcionado un bien mueble (nuevo) en calidad de reposición por parte de la empresa PC MARKET S.A.C., en reemplazo de una (1) Computadora personal portátil de propiedad institucional, de marca HEWLETT PACKARD, modelo PROBOOK 450 G8, serie 5CD2119RKB e identificada con Código patrimonial N° 740805001507, solicitó a la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico la emisión de un informe (validación) de características técnicas;

Que, la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, mediante el Informe N° 000431-2025/SUF/OTI/UIST/RENIEC y el Memorando N° 002050-2025/OTI/UIST RENIEC, ambos de fecha 02 de octubre del 2025, comunicó a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la validación de las características de una computadora personal portátil HP ProBook 450 15.6 inch G10 Notebook PC, con número de serie N°5CD5219BGH, materia de reposición, determinado que el mismo cumple con características similares al bien mueble sustraído;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que "la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración";







Que, mediante Hoja de Elevación N° 00836-2025/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 03 de octubre del 2025 y el Informe Técnico Nº 000024-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 03 de octubre del 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que de la propuesta recibida por parte del proveedor PC MARKET S.A.C. por encargo de la Compañía de seguros La Positiva Seguros y Reaseguros en calidad de reposición por otro bien mueble patrimonial sustraído, siendo que dicha propuesta presenta características técnicas similares a bien mueble patrimonial de código patrimonial N° 740805001507 y por tal sentido es idóneo para su alta patrimonial por la causal de Reposición;

Que, asimismo, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, al determinar la sustracción de un bien mueble patrimonial de código N° 740805001507 y al efectuarse su reposición física en concordancia con lo establecido en el numeral 49.1), del artículo 49º, de la Directiva, solicita la exclusión del referido bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la causal de Sustracción:

Con el visado de la jefa de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la baja por la causal de **Sustracción**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de un (1) bien mueble patrimonial cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el Alta patrimonial por la causal de **Reposición**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de un (1) bien mueble cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Nº 02, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO TERCERO.-. AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de un (1) bien mueble patrimonial que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial de un (1) bien mueble a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para que se realice en marco a sus competencias y atribuciones, las acciones pertinentes.







**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, conforme a la normativa de la materia

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Registrese y comuniquese y publiquese. -



JHCH/LMDA/gme

	ANEXO N° 01												
	FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL												
	RESOLUCION DE OFICINA N°382-2025/OAF/RENIEC  DETALLE TÉCNICO												
N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (30.09.2025)	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL	UBICACIÓN FÍSICA
1	740805001507	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	PROBOOK 450 G8		5CD2119RKB	REGULAR	1503.020301	S/ 6,449.37	S/ 4,030.82	S/ 2,418.55	SUSTRACCION	LA SUB – DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CIUDADANO
	TOTAL									S/ 4,030.82	S/ 2,418.55		



## ANEXO N° 02

## FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA PATRIMONIAL

### RESOLUCION DE OFICINA N° 382-2025/OAF/RENIEC

					DETALLE TÉCNICO							
N°	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO COLOR		SERIE	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	CAUSAL DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	HP ProBook 450	-	5CD5219BGH	-	NUEVO	1503.020301	S/ 5,190.00	REPOSICION	-	-
					S/ 5,190.00							

